

Referencia:	2021/00010944P
Asunto:	SUBV. CD. RECR. Y CULT. PEÑA AMISTAD (FEMENINO)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

SERVICIO DE TURISMO
Ref. 2021/10944P
Expte: SUBV. NOMINATIVA
CD RECR Y CULT PEÑA AMISTAD
Promoción Turística
Ref.: LPP/isb/nmv

Atendiendo a la providencia de la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, de fecha 14 de julio de 2021, para la tramitación del procedimiento para la concesión de la subvención denominada “*Subv. C.D. Recr. y Cult. Peña de la Amistad: Promoción Turística*” por importe de cinco mil euros (5.000,00€).

Vistos los escritos presentados con registro de entrada en esta Corporación números 2021016292 y 2021019447, de fecha 15 de junio y 13 de julio, respectivamente, por D. José Ramón Peña Rodríguez, con DNI 42.***.756Q en calidad de Presidente del C.D. Recr. y Cult. Peña de la Amistad con CIF G-35229988, en los que solicita “*se le conceda subvención para afrontar los gastos de carácter general del C.D. RECR. Y CULT. PEÑA DE LA AMISTAD por la participación del mismo en las diferentes competiciones interinsulares y nacionales en la temporada 2020-2021*” y adjunta a la solicitud la documentación exigida.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el B.O.C nº 23, de fecha 18.02.2005.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que en todo caso deberá ser

congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario (art. 22. 2 a LGS).

Las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2021, concretamente la base 44.4 a) ha determinado que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se canalicen a través del correspondiente convenio de colaboración.

Visto que en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2021 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Servicio de Turismo, dentro del programa “Servicio de Turismo”, figura la partida *020 4320B 48010 denominada Subv. CD. Recr. y Cult. Peña de la Amistad: Promoción Turística*, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

Visto que, de la documentación aportada, queda acreditado en el expediente que el beneficiario no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS). Asimismo, consta el proyecto de la actividad, así como el presupuesto de gastos e ingresos.

Visto que consta memoria explicativa y memoria justificativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la LGS, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios.

Visto que desde el Servicio de Turismo se ha redactado el “Borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el CD Recreativo y Cultural Peña de la Amistad para gastos de promoción turística”, en el que se especifican los extremos exigidos por la legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 65.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, y que se cumplen asimismo los exigidos en las Bases 44, 45 y 46 para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura para el 2021.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 03 de septiembre de 2021, sobre “Borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el C.D. Recreativo y Cultural Peña de la Amistad para gastos de promoción turística”, solicitado conforme a lo establecido en la base número 45.4 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2021, y que el mismo considera que *“el borrador se ajusta al contenido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

Visto que existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio en la partida presupuestaria 020 4320B 48010, con cargo al documento contable de retención de crédito número de operación 22021016505 por importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la intervención general del Cabildo, y teniendo en cuenta el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico – Vicesecretaria de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/0015991A, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas, es la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 25 de octubre de 2019, y el Decreto de la Presidencia nº

CAB/2021/1183 de 12 de marzo, y de conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser suscrito con posterioridad por la misma y por el Presidente del CD. Recr. y Cult. Peña de la Amistad.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y CD. Recr. y Cult. Peña de la Amistad, para sufragar parte de los gastos derivados de la promoción turístico-deportiva de la isla de Fuerteventura, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y CD RECREATIVO Y CULTURAL PEÑA DE LA AMISTAD DESTINADO A GASTOS DE PROMOCION TURÍSTICA

En Puerto del Rosario, a de del 2021

REUNIDOS

De una parte Dña. Jessica de León Verdugo, en calidad de Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas del Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de 12 de marzo, y de conformidad con el artículo 124.4.Ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, facultada para este acto por Resolución 2021/ , de de .

Y de otra parte por D. José Ramón Peña Rodríguez, con DNI 42.***.756Q en calidad de Presidente del C.D. Recr. y Cult. Peña de la Amistad con CIF G-35229988, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 781-691/89 A, con fecha 2 de febrero de 1989

Las partes, según intervienen, se reconocen respectivamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento del turismo en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo

6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular. Asimismo, de acuerdo al artículo 8.1 de Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, ostenta el Cabildo de Fuerteventura la competencia propia en el fomento del desarrollo económico y social

SEGUNDO.- CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD, creado en el año 1989 e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 781-691/89 A, es una asociación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la práctica, promoción y participación en actividades y competiciones deportivas, fundamenta su actividad en fomentar y promocionar la actividad deportiva insular, dentro y fuera de nuestra Isla

Su objetivo principal, es el de alcanzar la categoría más alta dentro de las distintas competiciones de las que es partícipe, posicionando a la isla de Fuerteventura como cuna del deporte e incentivando, con ello, el atractivo turístico-deportivo de la misma.

TERCERO.- Es de interés apoyar económicamente al CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD colaborando de este modo con su actividad deportiva, con el fin de conservar y potenciar el posicionamiento del destino Fuerteventura en el ámbito deportivo, a través de las acciones de comunicación y divulgación que se obtienen por la participación del club deportivo en competiciones interinsulares y nacionales, aprovechando la repercusión de dicha acción mediática en la promoción turística de la isla

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente CONVENIO con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD mediante la concesión de una subvención nominada en los Presupuestos Generales del Cabildo de Fuerteventura para 2021, para la promoción turística a través del deporte.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables serán aquellos derivados de las distintas acciones realizadas por el club que contribuyan a la promoción turística de la isla, en la temporada 2020-2021, esto es, los ocasionados desde octubre de 2020 hasta junio de 2021.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación del club deportivo en competiciones interinsulares y nacionales, esto es, los gastos de transporte y dietas ocasionados por los desplazamientos realizados fuera de la isla, así como los correspondientes a la equipación (ropa y elementos de viajes) utilizada en los mismos, incluidos aquellos en los que hayan tenido que incurrir con motivo de las medidas de prevención impuestas para viajes y desplazamientos por la crisis sanitaria producida por la COVID-19.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD en concepto de subvención, por un importe máximo de cinco mil euros (5.000,00 €) estableciéndose previamente para ello, en el Presupuesto General del ejercicio económico de 2021, la aplicación presupuestaria 020 4320B 48010 de la Consejería de Turismo denominada "*SUBV. RECR. Y CULT. PEÑA DE LA AMISTAD (FEMEN): PROMOCIÓN TURÍSTICA*", dotada con cinco mil euros (5.000,00 €), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable.

2.2.- Obligaciones del CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD (FEMENINO)

2.2.1. Llevar a cabo la promoción del destino “Fuerteventura” en los desplazamientos realizados fuera de la isla, con motivo de la participación del CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD en los encuentros correspondientes a la categoría en la que participe en la competición deportiva, así como en los encuentros o ligüillas de las correspondientes fases de ascenso o descenso, mediante la inclusión del logotipo y denominación del Cabildo de Fuerteventura, en lugar visible, en la equipación deportiva que los jugadores vistan en la competición, así como en la indumentaria utilizada por los miembros del equipo para los desplazamientos, incluyendo mochilas, bolsos y demás elementos de viaje.

2.2.2. Además de la anterior, es obligación del CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Haber justificado la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.
- Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.
- De acuerdo a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en la realización de la actividad deben tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:
 - La prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco en las instalaciones y actividades deportivas con el fin de promover hábitos saludables, de conformidad con la legislación sobre publicidad y protección de las personas usuarias. No obstante, en los eventos de deporte profesional o semiprofesional podrá realizarse publicidad de bebidas alcohólicas de graduación inferior a los veinte grados centesimales.

- Las administraciones públicas canarias no promoverán, facilitarán o promocionarán el patrocinio deportivo en ninguna de sus vertientes cuando se detecten actitudes o contenidos relacionados con la utilización sexista de la imagen de la mujer en los eventos deportivos.

CUARTA.- DERECHOS DE IMAGEN.

El CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD (FEMENINO) reconoce al Cabildo de Fuerteventura, y en su caso al Patronato de Turismo de Fuerteventura, como ente encargado de la promoción turística insular, el derecho a utilizar la imagen de los/las jugadores/as del equipo, individual o conjuntamente, mediante cualquier medio, siempre con finalidad promocional turística de las Islas Canarias.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, la partida presupuestaria 020 4320B 48010 nominada a favor del beneficiario "CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD)", para los gastos derivados de la promoción turística a través del deporte, con un importe de cinco mil euros (5.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 22021016505 de fecha 15 de julio de 2021.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al citado beneficiario con cinco mil euros (5.000,00 €), que representa el 98% presupuesto de gastos presentado por la beneficiaria que asciende a 5.150,00 €.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD la citada aportación a través de transferencia bancaria, en un solo pago, previa justificación documental, una vez sea declarada por el órgano competente la justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 65.3 c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, existe compatibilidad entre la subvención nominativa objeto del presente convenio con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y distinto gasto subvencionable, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

8.1. La justificación de la subvención por parte del Club Deportivo se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Informe emitido por el órgano del CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD que tenga atribuido el control de la gestión de los fondos en el que se haga constar que la aportación del Cabildo se ha destinado a los fines para los que se acordó, con relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución con indicación del importe y su procedencia, aportando las facturas originales que justifiquen el gasto.

- Memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula tercera del convenio.

8.2. La documentación deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será hasta el 30 de octubre de 2021.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien producirá efectos económicos desde la fecha a la que se contraigan los gastos, esto es, desde septiembre de 2020, fecha en que se inicia la competición, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por parte del Cabildo, por la Consejera Insular de Área de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas, y el Consejero Insular de Área de Deportes y Caza o, en su caso, personas en quien deleguen, y por parte del beneficiario "CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD" dos representantes del mismo. Ambas partes podrán invitar a sus reuniones a expertos o técnicos que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza del asunto a tratar.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

12.1. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD o del Cabildo de Fuerteventura se entenderá como causa suficiente para la resolución del presente Convenio.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

12.2. El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones convenidas, determinará para este, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen al CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD

12.3. Cuando el Convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio por CD RECR Y CULT PEÑA DE LA AMISTAD, conllevará la extinción del derecho a recibir los pagos no abonados en el momento de producirse la causa de resolución, y, en

su caso, a devolver las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con el interés legal aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA.- REINTEGRO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del sector público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular De Fuerteventura y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**POR EL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**POR EL CD RECR Y CULT
PEÑA DE LA AMISTAD**

Fdo. D^a. Jessica de León Verdugo

**Fdo. D. José Ramón Peña
Rodríguez**

Tercero.- Facultar a la Consejera del Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas para la firma del presente Convenio.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria la partida presupuestaria 020 4320B 48010, y documento contable de retención de crédito nº. 22021003861 por importe de cinco mil euros (5.000,00 €), a favor de la entidad CD. Recr. y Cult. Peña de la Amistad.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al CD. Recr. y Cult. Peña de la Amistad, a la Intervención General y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,